



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Decreto

Número:

Referencia: EX-2020-01850806- -GDEBA-DGTYAMJGM

VISTO el expediente EX-2020-01850806-GDEBA-DGTYAMJGM, mediante el cual se propicia la designación de la Doctora María de las Mercedes DONATO BIOCCA en el cargo de Directora Provincial de Integración Social, en el ámbito del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 31/2020 se aprobó la estructura orgánico funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana;

Que se impulsa la designación de la Doctora María de las Mercedes DONATO BIOCCA, a partir del 11 de diciembre de 2019, en el cargo de Directora Provincial de Integración Social, reuniendo los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.07.00.014, Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, a partir del 11 de diciembre de 2019, a la Doctora María de las Mercedes DONATO BIOCCHA (DNI N° 26.718.498 - Clase 1980) en el cargo de Directora Provincial de Integración Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.